

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito fecha 25 de mayo de 1945, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Terminando el día 12 del actual el plazo de tres meses (dos para los Ayuntamientos y uno más para la totalización de los datos por las Diputaciones) concedido para el cumplimiento de los preceptos legales relativos a la ordenación de los Archivos locales, y expuestas por distintas Corporaciones razonables a.gumentaciones sobre la insuficiencia del mismo, se amplía en otros seis meses, a contar de aquella fecha, esperando de los señores Presidentes de las Diputaciones Provinciales y Forales, Cabildos Insulares y Alcaldes Presidentes de todos los Ayuntamientos, así como de los señores Secretarios y funcionarios especiales encargados de aquellos Archivos, continúen poniendo el máximo celo en el cumplimiento de aquella Circular, con independencia de la obligación que la legislación referente a Administración Local impone, sobre formación de Inventarios totales, y que subsiste el fin primordial perseguido con la Circular anterior, es el de salvaguardia del tesoro documental de carácter verdaderamente histórico o realmente importante, de los Archivos Locales (con abstracción de la multitud de antecedentes estrictamente burocráticos, que escaso interés pueden encerrar para el Catálogo documental previsto, como meta de la larga labor iniciada), se llama la atención sobre la conveniencia de constreñir, por ahora, la labor de mención especial de documentos a aquellos que, por estar escritos en pergamino, tipos antiguos, formar legajos de documentos también antiguos o constituir antecedentes de actuaciones verdaderamente importantes de la historia o administración de la localidad, merecen tal mención. Como base de tales menciones especiales y teniendo en cuenta que, en la mayoría de los casos, a los señores funcionarios encargados de los Archivos locales no se les ha exigido una capacitación

adecuada de la técnica correspondiente, procede para la determinación más concreta del aspecto de mayor interés de los Archivos referidos, el histórico, y como base de los futuros perfeccionamientos, de la emisión de los informes adecuados, que deberán enviarse en cada provincia a las Diputaciones Provinciales para, unificados por ésta y recogidos por sus propios antecedentes, remitirlos al Instituto de Estudios de Administración Local.

Tales informes deberán consignar los datos mínimos siguientes:

- 1.º ¿Existen documentos escritos en pergamino en ese Archivo? ¿Cuántos?
- 2.º ¿Existen libros de papel escritos en tipos antiguos? ¿Cuántos?
- 3.º ¿Existen legajos de documentos antiguos? ¿Cuántos?
- 4.º Apesar de los caracteres de la letra ¿se pueden precisar la fecha y el asunto de que tratan los libros y documentos indicados?

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista
Burgos 29 de mayo de 1945.

EL GOBERNADOR,
Manuel Yllera García de Lago.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Catastro de rústica.

Se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Lodoso, que en el Ayuntamiento se hallen expuestas al público durante quince días, a partir del de la fecha, las relaciones de características del referido término.

Burgos 29 de mayo de 1945.—
Francisco Zabala.

Se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Frandovfnez, que en el Ayuntamiento se hallan expuestas al público durante quince días, a partir del del a fecha, las relaciones de características del referido término.

Burgos 1.º de junio de 1945.—
El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Zabala.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta Capital,

Certifico: Que en el pleito que se hará mención se ha dictado por esta Sala de lo Civil la siguiente Sentencia—En la Ciudad de Burgos a 17 de abril de 1945.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de 1.518'72 pesetas, venidos en apelación del Juzgado de Primera Instancia de Vitoria, donde se han seguido entre partes; de una, como demandante y apelado, D. Policarpo Martínez de Lecea y Eguinoa, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Vitoria, representado por los Estrados del Tribunal por no haberse personado en segunda instancia, y de otra, como demandado y apelante, el Ferrocarril Vasco-Navarro de propiedad del Estado, representado por el Sr. Abogado del Estado.

Se aceptan los Resultados de la sentencia que, con fecha 28 de enero de 1944, dictó en inditados autos el Juez de Primera Instancia de Vitoria, cuya parte dispositiva dice: «Fallo: que estimando en parte la demanda interpuesta por don Policarpo Martínez de Lecea y Eguinoa, contra y como demandada la explotación de Ferrocarriles por el Estado en su línea denominada «Vasco-Navarro», representado por el Procurador D. Baldomero Sáiz y defendido por el Letrado D. Ignacio Iñiguez, y la segunda por el S. Abogado del Estado, debo de condenar y condeno a la Entidad demandada que se deja dicha, a que satisfaga a la parte demandante la cantidad de 1.265'60 pesetas de principal, importe del valor de la mercadería siniestrada y asimismo al pago de la cantidad de 253'12 pesetas en concepto de pérdida de beneficio comercial, a razón del 20 por 100 de la cantidad anterior y que suman ambas cantidades las que el actor reclama en su demanda; sin ser de estimarse la petición del abono de interés legal de demora

en razón a la consideración preanterior, todo ello sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes litigantes».

Resultando: Que interpuesto recurso de apelación por la parte demandada fué admitido en ambos efectos, y remitidos los autos originales a esta Superioridad previos los oportunos emplazamientos y personada ante la misma la parte apelante con la representación indicada, no habiéndose personado la parte demandante, se ha seguido el recurso por sus trámites, señalándose para la vista del mismo el día 11 del corriente mes de abril, en cuyo acto el señor Abogado del Estado, por la Compañía demandada, solicitó lo que a su derecho interesaba.

Resultando: Que en ambas instancias se han observado las formalidades del procedimiento.

Visto siendo Ponente por el originario el Magistrado D. Vicente Ramón Redondo Montero.

Se aceptan en su contenido sustancial y se dan por reproducidos los Considerandos de la sentencia apelada, y

Considerando: Que no habiéndose desvirtuado en el acto de la vista de las alegaciones hechas por el Sr. Abogado del Estado, los fundamentos jurídicos en que se basa la sentencia recurrida, es procedente la confirmación de la misma por sus propios fundamentos.

Considerando: que no habiéndose personado en segunda instancia la parte demandante y apelada, se hace innecesario hacer pronunciamiento en cuanto al pago de costas,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Vitoria, con fecha 28 de enero de 1944, a que estos autos se contraen y cuya parte dispositiva queda anteriormente transcrita. Y a su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de primera instancia de Vitoria, con certificación de esta sentencia y carta-orden para su ejecución, publicándose en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia de Burgos una vez que sea firme para que sirva de notificación al Ministerio Fiscal.

Así por esta nuestra sentencia,

de la que se llevará certificación al rollo de Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Contancio Pascual.—Amado Salas.—Vicente R. Redondo.—Jacinto García-Monge y Martín Rubricados.

Publicación: Lefda y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado, D. Vicente Ramón Redondo Montero, ponente que ha sido en este pleito, habiendo celebrado la Sala de lo Civil, sesión pública, en el día, mes y año de su fecha, de que certifico.—Ante mí.—Rafael Dorao.—Rubricado. Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos a 25 de abril de 1945.—El Secretario de Sala de la Audiencia Territorial, Rafael Dorao Arnáiz.

Miranda de Ebro.

EDICTO

D. Alberto Ortega Gordejuela, Juez de Instrucción de esta ciudad de Miranda y su partido.

Por el presente se hace saber a Luis Sastre Herrero (a) «El Morros de Gocho», de 27 años de edad, hijo de Julio y Antonia, limpiabotas, natural de Salamanca y vecino últimamente de Barcelona, calle Arco del Teatro, número 9 1.º, y actualmente en ignorado paradero, comparezca ante este Juzgado para cumplir la pena de un mes y un día de arresto mayor que al mismo le fué impuesta por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos en causa seguida en este Juzgado con el número 84 de 1935, por el delito de lesiones.

Al propio tiempo encarezco a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y prisión de dicho penado, poniéndolo, en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro a 28 de mayo de 1945.—El Juez de Instrucción, Alberto Ortega Gordejuela.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Valmaseda

EDICTO

D. Emilio Llopis Peñas, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Valmaseda,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número 38 de 1945, se sigue juicio de abintestado, de oficio, por fallecimiento en esta villa, el 15 de marzo último, de doña María Candelas Aparicio Bartolomé, nacida en Pancorvo (Burgos) el 2 de febrero de 1870, hija de Celestino y de Gregoria, en estado de viuda y sin dejar ascendientes ni descendientes, ni parientes colaterales conocidos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 987 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia puedan reclamarla ante este Juzgado, en el término de veinte días, apercibiéndoles de que, caso de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valmaseda a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarentos cuarenta y cinco.—El Juez de Primera Instancia, Emilio Llopis Peñas.—El Secretario Manuel Cortés.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Villadiego.

Agrupación forzosa del partido.

Acceptada por los señores representantes de la agrupación forzosa para atenciones de la Administración de Justicia de este partido judicial, en sesión celebrada el día 5 del corriente mes, una propuesta de habilitación de créditos imputante en junto 2.900 pesetas, con destino a la adquisición por gestión directa de una máquina de escribir para la Secretaría del Juzgado de Instrucción, hasta la cantidad de 2.600 pesetas y otras 300 para gratificación al encargado del Depósito Municipal, en razón a los servicios que presta, con cargo al sobrante sin aplicación o superávit resultante de la liquidación del ejercicio de 1944, se hace público que durante el plazo de quince días estará de manifiesto en esta Secretaría del Ayuntamiento de Villadiego, admitiéndose en la misma, durante el mismo plazo, las reclamaciones escritas que se consideren pertinentes, de conformidad con lo prevenido en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

Villadiego a 28 de mayo de 1945.—El Alcalde-Presidente accidental, (ilegible).

Alcaldía de Orón.

La cobranza voluntaria de las cuotas del primer semestre del año actual del repartimiento de utilidades de este Municipio, tendrá lugar en los días 10 y 17 del corriente mes, desde las diez a la una de la mañana y de las tres a las cinco de la tarde, en la sala Ayuntamiento, por el Recaudador del mismo D. Eloy Corcuera Trepiana.

Lo que se anuncia para conocimiento de los vecinos y forasteros incluidos en dicho reparto, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 66 del Estatuto de Recaudación vigente, advirtiéndolo a los contribuyentes que si dejan transcurrir dichos días sin satisfacer sus cuotas y hasta el día 30 del mes en curso en el domicilio del Recaudador en Miranda de Ebro, calle Leopoldo Lewin, número 27, 2.º, derecha, incurrirán en el único grado de apremio del 20 por 100, sin más aviso ni requerimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Orón 1.º de junio de 1945.—El Alcalde, David Solórzano.

Alcaldía de Redecilla del Camino.

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el reparto de aprovechamientos comunales de leñas y pastos, correspondientes al año de 1945, autorizado en el capítulo 2.º, artículos 1.º y 5.º del presupuesto municipal ordinario de ingresos, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que si algún vecino de la

localidad se encontrase perjudicado formule reclamación por escrito durante expresado plazo, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Redecilla del Camino 28 de mayo de 1945.—El Alcalde, Juventino Villar.

Alcaldía de Villaldemiro.

Ultimado el repartimiento sobre los productos de la tierra para cubrir el déficit del presupuesto en el actual ejercicio, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para que durante este plazo pueda ser examinado libremente y presentar cuantas reclamaciones estimen justas, advirtiéndolo que después no serán atendidas, y se procederá a la cobranza a continuación.

Villaldemiro 23 de mayo de 1945.—El Alcalde, Leonardo Torres.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Cerezo de Riotirón.

Subasta de árboles.

Por acuerdo del Ayuntamiento, y sin reclamación contra el pliego de condiciones generales que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, con sujeción al mismo, se procederá a la enajenación de 1.100 árboles chopos de su propiedad, en subasta pública, por el sistema de pliegos cerrados.

Fecha de la subasta: A las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte naturales de haberse publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, descontado el de su inserción, en la casa consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, de un Concejal y de un Notario que dará fe del acto.

Tipo de licitación: 66.000 pesetas

Fianza provisional: 3.300 pesetas.

Bastanteo de poderes: Cualquiera Letrado en ejercicio de Burgos, Logroño o Belorado.

Presentación de pliegos: En el acto de la subasta durante media hora. Presentado un pliego no podrá retirarse, pudiendo presentar otros sin necesidad de nuevo depósito.

Adjudicación: Se harán en favor de la proposición más ventajosa;

si hubiere dos o más iguales más ventajosas que las restantes, en el acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El anverso del sobre que contenga el pliego, reintegrado éste con póliza de 450 pesetas y ajustado al siguiente modelo de proposición, ha de contener la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta de enajenación de 1.100 árboles chopos por el Ayuntamiento de Cerezo de Riotirón.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a la enajenación de 1.100 árboles chopos por el Ayuntamiento de Cerezo de Riotirón, se comprometo a adquirirlos por la cantidad de... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en número y letra).

Asimismo el suscrito se comprometo a abonar los jornales siguientes:

Cerezo de Riotirón 16 de mayo de 1945.—El Alcalde interino, Félix Carrera.

JUSTICIA MUNICIPAL

Contestaciones completas a los programas de los temas para las pruebas de aptitud para el ingreso en los cuerpos de OFICIALES HABILITADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA MUNICIPAL, redactados por el Abogado del Ilustre Colegio de Burgos, D. Luis Gaspar y Cereceda, Sanz Pastor, 18, teléfono 1463, Burgos. Pedidos al autor a 60 pesetas ejemplar.

Clases por correspondencia.

6-10

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

1

IMPRESA PROVINCIAL

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

	PESETAS
En 31 de diciembre de 1945.	59.885.160'92
En 31 de diciembre de 1944.	72.928.887'98